

CONCHALI, 26 MAR. 2014

DECRETO EXENTO N° 471

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Prov. N° 1783; Convenio de fecha 30.12.2013 suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Exenta N°2998 del 31.12.2013, de dicho Servicio; Certificado Presupuestario N°160 de 14.03.2014 del Jefe Rentas y Finanzas; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,



DECRETO:

APRUEBASE el Convenio del "PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIOS PARA LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS", de fecha 30 de Diciembre 2013, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA y el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, representado por su Director Dr. CLAUDIO CARO THAYER, en el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el programa mencionado precedentemente donde cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial. El Ministerio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente instrumento, la suma de \$ 66.285.000. La que se transferirá en dos cuotas:

- a) La primera de ellas correspondiente al 50% de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio y su correspondiente Resolución aprobatoria.
- b) La segunda, por el 50% restante, se transferirá en el mes de octubre del año en curso.

El presente convenio forma parte de este decreto, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de año en curso.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



PATRICIA FUENTEALBA LABBE
Secretaria Municipal



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchali

CSU/ARL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Juridico

SECPLA - Finanzas - CORESAM

Servicio de Salud Metropolitano Norte

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

05-03-14
15:49v

1483
321047
S.O.C.I.A.L.



Dirección
Asesoría Jurídica
N° 3390.- 31.12.2013
REF.: 1582/2013.-
CHM/mepg

002998 31.12.2013

RES. EX. N _____/

SANTIAGO,

VISTOS:

055

Programa Misiones de Estudio para la Formacion de Medicos Especialistas, y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 y artículo 8°, del Decreto N° 140, del 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, y Resolución N° 1600 de 2008, de Contraloría General de la Republica dicto la siguiente:

- 1. **APRUÉBASE**, la suscripcion del convenio denominado **Programa Misiones de Estudio para la Formacion de Especialistas**, celebrado entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE** y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, que se transcribe a continuacion del siguiente tenor y data:

En Santiago a **30 de Diciembre de 2013**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Independencia N° 3499, representada por su Alcalde **D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 23 de Diciembre de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 77 del 24 de Enero de 2011, del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo para a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.



TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de \$ **66.285.000.- (sesenta y seis millones doscientos ochenta y cinco mil pesos)** para financiar del "Programa Misiones de Estudio para la formación de Médicos Especialistas", Misiones de estudio de tres años, para los siguientes médicos:

ALUMNO	AÑO INGRESO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	ARANCEL	SUELDO MENSUAL REEMPLAZO \$	TOTAL \$
VARGAS AGUILAR BIVIANA ISABEL	2012	CATOLICA	Medicina Familiar Niño	3.900.000	1.516.250 (por 12 meses)	22.095.000.-
MENDEZ CARPIO KLEBER	2012	CHILE	Salud Pública	3.900.000	1.516.250 (por 12 meses)	22.095.000.-
ABIANTUN RODRIGUEZ MAYIDE INES	2013	CATOLICA	Medicina Familiar Niño	3.900.000	1.516.250 (por 12 meses)	22.095.000.-
					TOTAL	66.285.000.-

CUARTA: El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del becado que se encuentra en formación

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
2. Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia, que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.
3. Aumentar la capacidad resolutive de los médicos de Atención Primaria.
4. Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el (los) funcionario (s) cumpla (n) con la obligación de retornar a su Establecimiento de origen, al menos por el doble de tiempo de duración del Programa de Formación (especialización Médica de tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir un pagaré a favor de la Municipalidad por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera serán transferidos por el Servicio en dos cuotas.:

- a) La primera de ellas correspondiente al 50% de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio y su correspondiente Resolución aprobatoria.
- b) La segunda, por el 50% restante, se transferirá en el mes de octubre del año en curso.

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo a los indicadores establecidos en el Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad deberá enviar al Servicio copia de los convenios celebrados con el o los Centros formadores.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.-

La rendición mensual a que se refiere el párrafo precedente deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, según formato contenido en documento anexo que pasa a formar parte del presente instrumento.

DECIMOPRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

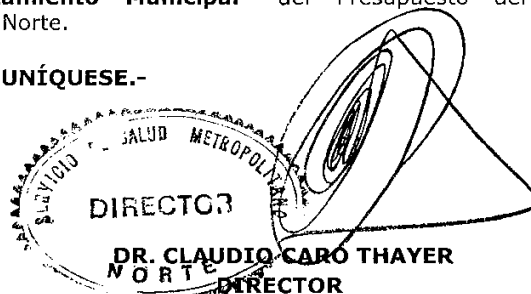
DECIMOSEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2014, previa la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMO TERCERA: La representación con la que comparece por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, su Director Dr. Claudio Caro Thayer,, consta en el Decreto Nº 40 de fecha 30 de Agosto de 2011, del Ministerio de Salud. La personería de Don Carlos Sottolichio Urquiza para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta de acta de Proclamación de Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, del 30 de Noviembre de 2012.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.

2. **IMPUTESE**, el gasto que genere la presente contratación al Subtitulo **24-03-298-02, "Reforzamiento Municipal"** del Presupuesto del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-



SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SSMN
- Minsal y Div. Atención Primaria.
- Municipalidad
- Corporación Municipal.
- Subdirección de Gestión Asistencial.
- Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas.
- Subdepto. De Formación.
- Finanzas
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes

Transcribe Fielmente
TRANSCRITO FIELMENTE

CLAUDIO HERCULANIANI
Ministro de Fe



Dirección
Asesoría Jurídica
Int. N° 3121 30.12.2013
REF. 1582/2013
LLG/EMN/BFV/CHV/mepgr

**CONVENIO
PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION
DE MEDICOS ESPECIALISTAS**

En Santiago a **30 de Diciembre de 2013**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Independencia N° 3499, representada por su Alcalde **D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 23 de Diciembre de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 77 del 24 de Enero de 2011, del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo para a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de **\$ 66.285.000.- (sesenta y seis millones doscientos ochenta y cinco mil pesos)** para financiar del "**Programa Misiones de Estudio para la formación de Médicos Especialistas**", **Misiones de estudio de tres años**, para los siguientes médicos:

ALUMNO	AÑO INGRESO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	ARANCEL	SUELDO MENSUAL REEMPLAZO \$	TOTAL \$
VARGAS AGUILAR BIVIANA ISABEL	2012	CATOLICA	Medicina Familiar Niño	3.900.000	1.516.250 (por 12 meses)	22.095.000.-
MENDEZ CARPIO KLEBER	2012	CHILE	Salud Pública	3.900.000	1.516.250 (por 12 meses)	22.095.000.-
ABIANTUN RODRIGUEZ MAYIDE INES	2013	CATOLICA	Medicina Familiar Niño	3.900.000	1.516.250 (por 12 meses)	22.095.000.-
					TOTAL	66.285.000.-

DEPTO. JURIDICO COLEGIO DE ASESORES

MUNICIPALIDAD DE CONCALI
DIRECTORA
Dirección de Asesoría Jurídica

SECRETARIO GENERAL

CUARTA: El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del becado que se encuentra en formación

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
2. Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia, que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.
3. Aumentar la capacidad resolutoria de los médicos de Atención Primaria.
4. Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

SEXTA: La Municipalidad deberá velar para que el (los) funcionario (s) cumpla (n) con la obligación de retornar a su Establecimiento de origen, al menos por el doble de tiempo de duración del Programa de Formación (especialización Médica de tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Para caucionar el cumplimiento de este obligación el funcionario deberá suscribir un pagaré a favor de la Municipalidad por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SEPTIMA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera serán transferidos por el Servicio en dos cuotas.:

- a) La primera de ellas correspondiente al 50% de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio y su correspondiente Resolución aprobatoria.
- b) La segunda, por el 50% restante, se transferirá en el mes de octubre del año en curso.

OCTAVA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de Formación de acuerdo a los indicadores establecidos en el Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad deberá enviar al Servicio copia de los convenios celebrados con el o los Centros formadores.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DECIMA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.-

La rendición mensual a que se refiere el párrafo precedente deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente,

DEPTO. JURIDICO
CORDESAM

MUNICIPALIDAD DE COCHABAMBO
DIRECTORA
Dirección de Asesoría Jurídica

SECRETARÍO GENERAL
CORDESAM

según formato contenido en documento anexo que pasa a formar parte del presente instrumento.

DECIMOPRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMOSEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia a partir del 01 de Enero de 2014, previa la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMO TERCERA: SEXTO: La representación con la que comparece por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, su Director Dr. Claudio Caro Thayer,, consta en el Decreto N° 40 de fecha 30 de Agosto de 2011, del Ministerio de Salud. La personería de Don Carlos Sottolichio Urquiza para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta de acta de Proclamación de Alcalde y Concejales del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, del 30 de Noviembre de 2012.

DECIMOTERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.

[Handwritten signature]
D.E.T.O.
DIRECCIÓN DE ASesoría JURÍDICA
DIRECTORA

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
ALCALDE
D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA

[Handwritten signature]
D. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

[Handwritten signature]
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
DIRECTOR
DR. CLAUDIO CARO THAYER

DR. CLAUDIO CARO THAYER
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

[Handwritten signature]
DIRECCIÓN DE SALUD

Corporación de Educación, Salud y Menores de Conchalí
CORESAM
SECRETARIO GENERAL